

NOTIFICACIÓN POR AVISO

FECHA: 30 de Agosto de 2022

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: 202141470500011521

PERSONA A NOTIFICAR: José Nulso Riascos Alomia

FUNDAMENTO DEL AVISO: Vencimiento de términos de la citación para notificación

En cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso por el término de Días (5) Días, a partir de fecha 31- 08-2022 en un lugar visible al público en el (la) SUBSECRETARIA DE GESTION DE SUELO Y OFERTA DE VIVIENDA- Avenida 5ª Norte # 20N-08 o en la página Web de La Alcaldía Santiago De Cali.

Se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo procede el recurso Reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 en el Artículo 74, que deberá interponerse dentro Plazo Diez (10) días siguientes a esta notificación por aviso.

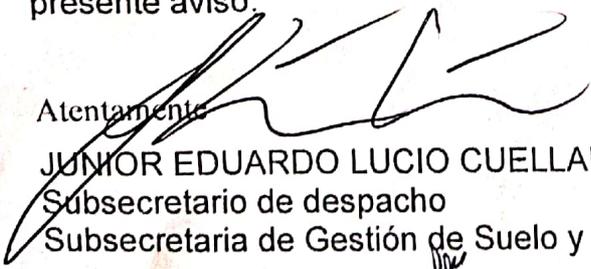
Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se hace constar que la notificación por aviso José Nulson Riascos Alomia del (os) actos(s) a administrativos(s) Radicados 202141470500046271 permaneció por el término legal publicado en el (la) SUBSECRETARIA DE GESTION DE SUELO Y OFERTA DE VIVIENDA – Secretaria de Vivienda Social y Hábitat página Web de la Alcaldía De Santiago De Cali y se desfija hoy 07-09-2022, siendo las 5:00pm.

Por lo anterior la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Atentamente


JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR

Subsecretario de despacho

Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda

Elaboró: Jonny Loaiza Ayala- Contratista
Revisó: Freddy Alberto Núñez-contratista



JOSÉ NULSON RIASCOS ALOMIA
Calle 1 manzana 100
Vista Hermosa (Buenaventura- Valle)

Asunto: Respuesta a su petición

En atención a la solicitud radicada ante este organismo mediante Orfeo No. 202141470100105462 el día 22 de diciembre de 2021, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”, en la cual usted solicita: “renuncia al subsidio de vivienda” cordialmente le informo lo siguiente:

Mediante resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.012-21 del 18 de febrero de 2021 el Fondo Especial de Vivienda asignó a setenta y cuatro (74) hogares el subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento a hogares en situación de fuerza mayor o caso fortuito, en situación especial de vulnerabilidad social y económica. Dicha resolución fue prorrogada por medio de las resoluciones F.E.V. No. 4244.0.9.10.061-21 del 27 de mayo de 2021 y F.E.V. No. 4244.0.9.10.100-21 del 30 de agosto de 2021.

Por medio de esas resoluciones se le asignó, prorrogó a usted el subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento. La última prórroga por la cual usted fue beneficiario es la resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.100-21 del 30 de agosto de 2021, con una vigencia de tres meses, es decir que el subsidio vencía el 30 de noviembre de 2021.

Motivo por el cual el subsidio que se le prorrogó a usted estuvo vigente hasta el 30 de noviembre de 2021, conforme lo establece El Decreto Municipal No. 4112.010.20.0162 del 09 marzo de 2017 en el artículo 52:

ARTÍCULO 52°. VIGENCIA DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA. Se exceptúa del anterior término de vigencia el subsidio municipal de arrendamiento, el cual tendrá una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de asignación del mismo. Este término podrá ser prorrogado por una vez, por tres (3) meses, previa solicitud escrita al Fondo especial de Vivienda.

Así las cosas, a la fecha en que usted radicó la renuncia al subsidio municipal de vivienda, este ya se encontraba vencido, toda vez que la vigencia del subsidio fue hasta



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

el 30 de noviembre de 2021, motivo por el cual, no se podrá tramitar la renuncia, debido al motivo manifestado anteriormente.

Por último, cualquier información adicional con gusto será atendida a través del correo electrónico junior.lucio@cali.gov.co.

Atentamente,

JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda

Proyectó: María Alejandra Escobar García – Contratista
Revisó: Freddy Núñez- Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php